

# Juventudes rurales y participación: ¿Un derecho con asidero real o un interés gubernamental de participación restringida?

Hannia Franceschi Barraza <sup>a</sup>  
María Fernanda Chaves Zúñiga <sup>b</sup>

Recibido 26-1-14      Aprobado 17-06-14

## Resumen

El presente artículo expone los resultados parciales de una investigación sobre la participación de personas jóvenes en los Comités Cantonales de la Persona Joven de Zarcero, Naranjo y San Ramón, Subregión Occidental del Valle Central de Costa Rica, en contraste con el alcance del discurso de participación planteado en la legislación costarricense, específicamente en la Ley General de la Persona Joven.

Desde la realidad de las personas jóvenes entrevistadas, la participación es reconocida en espacios educativos, recreativos y culturales; sin embargo no obtienen injerencia en la toma de decisiones. Un factor que lo explica refiere a que las autoridades gubernamentales tienen la atribución de “distribuir” los recursos de poder a la población juvenil participante en Comités Cantonales de la Persona Joven, según lo formulado en las prioridades del gobierno y de las municipalidades.

Por ello, un desafío que visualizan los y las jóvenes entrevistadas de zonas rurales es la articulación a procesos colectivos de organización en el ámbito local y nacional, que fortalezca sus potencialidades de hacer de la participación un derecho real.

**Palabras Claves:** Juventudes Rurales –Participación restringida –Políticas de juventud-Zarcero, Naranjo, San Ramón, Costa Rica.

## Abstract

This article presents the partial results of research on young people's participation in the County Youth Committees of Zarcero, Naranjo and San Ramon, in the Western subregion of the Costa Rican Central Valley. The participation of these youths is compared to the scope of the discourse on participation proposed by Costa Rican legislation, specifically under the General Law of the Young Person.

From the perspective of the youths interviewed, their participation is recognized at an operational level in educational, recreational and cultural areas; however, they do not have influence on decision-making. One explanation for this is that government authorities have the right to “distribute” power to young people participating in County Youth Committees according to their own priorities.

Therefore, a challenge that the rural and urban youth participants identify is linking participation to collective organizational processes at national and local levels, in order for it to become a real right.

**Key words:** Rural Youth –Participation –Policies on Youth - Zarcero, Naranjo -San Ramon, Costa Rica.

## Introducción

A partir de un avance de investigación<sup>1</sup> realizado en tres cantones de la Subregión Occidental del Valle Central de Costa Rica

---

1      Corresponde al proyecto N° 540- BO 300 Estrategias de vida y participación ciudadana de los y las jóvenes en el desarrollo rural de la Península de Osa y de los cantones de San Ramón, Naranjo y Alfaro Ruiz de Alajuela, inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, Universidad de Costa Rica (UCR).

(Zarcero, Naranjo y San Ramón), se problematiza el discurso de participación planteado en la legislación costarricense<sup>2</sup> - específicamente lo establecido por la Ley General de la Persona Joven, (N° 8261) -comparándolo con las percepciones de participación de integrantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven de

---

2      En el contexto de las políticas públicas actuales.

---

<sup>a</sup>. Trabajadora Social, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente, Costa Rica. Contacto:hannia.franceschi@ucr.ac.cr;hanniaf@gmail.com

<sup>b</sup>. Trabajadora Social, Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Costa Rica. Contacto: marferchasn@hotmail.com

dichos cantones; así como los desafíos que dicho contexto genera en el colectivo juvenil.

El acercamiento a la realidad de las personas jóvenes se dio mediante el contacto con los Comités Cantonales de la Persona Joven de Zarceró, San Ramón y Naranjo, Alajuela, para lo cual se efectuaron entrevistas semi-estructuradas a tres informantes clave de esos comités. Sus edades oscilaban entre 18 y 29 años, de los cuales dos cursaban estudios universitarios y uno ejercía como docente de educación secundaria.

Esos datos se complementaron con otros resultados procedentes de la misma investigación con jóvenes en los cantones en estudio<sup>3</sup>, triangulándose con información proveniente de material bibliográfico, documentos y observaciones no participantes por parte de las investigadoras autoras del artículo.

A raíz de ello, en el presente texto se discute sobre las siguientes interrogantes: ¿Cómo se concibe la participación juvenil en la Ley General de la Persona Joven y en algunas políticas rurales? ¿La participación de las personas jóvenes en los comités cantonales de la persona joven de Zarceró, Naranjo y San Ramón, provincia de Alajuela, Costa Rica, es un derecho con asidero real o un interés de participación limitada promovido por el gobierno?

### **Aproximación a la discusión de juventudes y participación**

Es pertinente considerar que la Ley General de la Persona Joven de Costa Rica, en su

<sup>3</sup> Una publicación al respecto se puede consultar en: "Juventudes e identidades campesinas en tres cantones de Occidente: ocupaciones laborales y rupturas con la ruralidad tradicional". Revista Intersedes, N° 129, 2013.

artículo segundo delimita entre 12 y 35 años la franja etaria de la juventud. Este criterio es válido para efectos operativos; sin embargo, las autoras consideran que es insuficiente para comprender la realidad heterogénea de las personas jóvenes.

Al definir la juventud, el antropólogo rural Durston (1998) afirma que:

El término juventud puede definirse como una etapa de la vida que empieza con la pubertad y termina con la asunción plena de responsabilidades y la autoridad del adulto, es decir, las que corresponden a los jefes masculino y femenino de un hogar económicamente independiente. Es una etapa durante la cual aumenta progresivamente la presencia del trabajo en la jornada cotidiana y disminuye el juego, mientras que el aprendizaje llega a su auge en esta etapa y posteriormente decrece (Durston, 1998,7).

Ese abordaje también ha sido objeto de críticas, ya que hace una abstracción cuando plantea algunas generalidades que no son válidas para entender distintas situaciones, como las de algunas zonas rurales de nuestros países latinoamericanos, donde las nuevas generaciones asumen responsabilidades laborales desde la niñez, por lo que las oportunidades de estudio y juego se minimizan.

En América Latina, se han gestado diversos enfoques sobre el papel de la juventud en la sociedad, manifiestas en distintos paradigmas acerca de su concepción y del nivel de participación que poseen; los cuales sintetiza Krauskopf (2000) en estos términos:

-Juventud como etapa preparatoria: se

les considera carentes de madurez social, inexpertos y dependientes, por lo que se les limita su participación.

-Adolescencia como etapa problema: está caracterizada por la generalización de la adolescencia a partir de problemáticas sociales, viéndose como “una edad difícil”, “como crisis normativa”; esto, invisibiliza a las personas jóvenes como sujetos diversos y con capacidades.

-Juventud como actor estratégico del desarrollo: este enfoque da valor prominente a la participación juvenil como parte crucial del desarrollo económico, se considera a los y las jóvenes como actores protagónicos en las políticas hacia el fortalecimiento del capital social.

-Juventud ciudadana: a partir del reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos, se reconoce que poseen la capacidad para intervenir en su realidad y para construir su calidad de vida y de la colectividad (Krauskopf, 2000).

Si bien algunos de esos enfoques resaltan las capacidades de participación de las y los jóvenes, no logran contextualizar sociohistórica y políticamente a las juventudes, consolidando el derecho a la toma de decisiones sobre su desarrollo integral.

En discusión con esos enfoques, la perspectiva analítica de Duarte (2001), afirma que no se puede generalizar características acerca de la juventud; por ende, propone hablar de juventudes, en referencia a características particulares de los y las jóvenes, en cada contexto

histórico, económico social y cultural. Si bien no está negando la condición etárea, una etapa de la vida y una actitud ante la misma, afirma que todos y todas las jóvenes no la viven por igual.

El mismo autor reconoce que las juventudes son diversas, por lo que se debe de considerar abordajes metodológicos abiertos y flexibles; en sus palabras: “vamos por el camino de reconocer diferencias, aceptar diversidades, construir aceptaciones y de esa forma producimos miradas potenciadoras de lo juvenil” (Duarte, 2001, 73).

Estos elementos analíticos permiten comprender la especificidad de los sujetos jóvenes en la ruralidad, ya que tampoco han sido visibilizados como tales, sino como parte de las familias campesinas; al ocultarse las diferencias, no se logra descubrir la inequidad para muchos jóvenes, ni sus potencialidades en la reconstrucción del mundo rural.

Conviene indicar que el tema de juventud rural, ha venido tomando un lugar de importancia en los debates teóricos sobre la ruralidad latinoamericana desde los años noventa y en Costa Rica se ha constituido en uno de los ejes de interés investigativo desde inicios del tercer milenio<sup>4</sup>. De esta manera, se ha venido reconociendo la presencia y contribución de los y las jóvenes del mundo rural en la sociedad costarricense.

No obstante, Rodríguez (1996), en referencia a las políticas de desarrollo rural, considera:

<sup>4</sup> Se registran investigaciones como la de Quesada, Ixel (2000) en su tesis de maestría en Historia de la Universidad de Costa Rica; la de Rodríguez, Ana; Alvarado, Asdrúbal; Pessoa, Xiomara. (2003) en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UCR, de Chaves, Adrián (2011) en su tesis de Maestría en Historia de la Universidad Nacional, además de publicaciones de Franceschi, Hannia en 2006 y 2010.

...rara vez se impulsan desde estos ámbitos programados específicamente centrados en los jóvenes, y cuando ello sucede, las iniciativas se concentran abrumadoramente en aspectos recreativos o de capacitación de los jóvenes, descuidándose casi completamente los aspectos vinculados con su inserción laboral, la constitución de parejas, los procesos migratorios, su participación social y política (Rodríguez, 1996, 48).

La visualización de las juventudes en las políticas públicas es fundamental para comprender los alcances de la participación social y política que se les confiere.

En síntesis, se puede afirmar que juventud es un concepto polisémico; en términos biológicos, alude a una condición etárea, asociada a un ciclo vital; en términos jurídico institucionales, designa una etapa de transición a la adquisición de derechos y responsabilidades civiles. Entendemos entonces que en términos sociales y culturales la juventud se construye -y reconstruye- alrededor de un territorio, un país o una región, una clase social y una cultura; se compone de sectores diversos, cuyo denominador común es la heterogeneidad.

Por ello, es preferible hablar de “juventudes”, para expresar el carácter plural que se manifiesta en grupos de jóvenes de acuerdo con su contexto social inmediato y de “juventudes rurales”, en referencia a las características particulares que las diferencian, dependiendo del territorio en que habitan; o sea, aunque los vincule el período etario, nos encontramos con jóvenes en distintas situaciones, según los contextos en que se desenvuelven y actúan.

### **Contexto de la participación de la persona joven en las políticas de juventud**

Así como el tema de juventud rural ha venido tomando un lugar de importancia en Latinoamérica desde los años noventa, se identifica que las reformas del Estado y las políticas públicas derivadas de los Programas de ajuste estructural (PAE's), han dado relevancia en la agenda gubernamental costarricense a nuevos sujetos sociales como las juventudes. Valverde y Soto (2007) señalan que anterior a la década de los noventa las experiencias de participación de las personas jóvenes se fundamentaban en movimientos sociales con influencias de partidos políticos de izquierda, teniendo como utopía el cambio social estructural, pero a partir de esos años las personas jóvenes empiezan a ser visibilizadas por otros partidos y en las políticas públicas de manera más sistemática.

Los profundos cambios económicos y sociales suscitados en los años ochenta y noventa han abierto canales para la incorporación de la juventud en las agendas nacionales, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional (Valverde y Soto, 2007), concibiéndolos desde estas instancias como agentes del desarrollo económico de los países, no por ello como sujetos activos en los procesos de toma de decisiones.

Como parte del reconocimiento de nuevos sujetos sociales en tiempos contemporáneos, en el marco de políticas internacionales como la Convención de los Derechos del Niño, se define una política integral para los adolescentes en Costa Rica, la cual se evidencia en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como en la Ley General de la Persona Joven (LGPJ), ley 8261, aprobada en el 2002.

A partir de la ley se crea el Viceministerio de Juventud y el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven; visibilizando a la persona joven como actor social, cultural, político y económico, de importancia estratégica para el desarrollo nacional. Como se puede leer en el artículo primero de la Ley General de la Persona Joven, se formulan los siguientes propósitos:

- a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.
- b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contemplen la creación de oportunidades, el acceso a los servicios y el incremento de las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- c) Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.
- d) Promover y ejecutar investigaciones que permitan conocer la condición de las personas jóvenes y de sus familias, para plantear propuestas que mejoren su calidad de vida.
- e) Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.

Como mecanismo para la consecución de tal participación, se crea la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y los Comités Cantonales<sup>5</sup>, la que en su formulación brinda acceso a espacios de participación, potenciación de iniciativas juveniles (como la autogestión), expresión de ideas, desarrollo integral, toma de decisiones y exigibilidad de los derechos.

Desde la creación de la LGPJ en el 2002 bajo el gobierno de Pacheco de la Espriella (2002-2006), se subraya por parte del Viceministro de Juventud Hernán Solano:

...con la creación, funcionamiento y conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, se garantiza la participación de los y las jóvenes en políticas municipales e interinstitucionales que busquen el desarrollo integral de sus comunidades y de la persona joven en la participación activa en el desarrollo de la vida nacional y en la identificación y solución de los problemas que la afectan como grupo social (Asamblea Legislativa, 2004, Presentación de la Ley).

Se visualiza que la creación de la legislación en materia de juventud es una acción certera en reconocimiento de las necesidades juveniles; sin embargo, los mecanismos para la participación, no aseguran el involucramiento, cooperación, responsabilidades y toma de decisiones con conciencia colectiva de los sujetos sociales, para alcanzar una participación juvenil de alta calidad.

Tras cuatro años de gobierno, en la administración Arias Sánchez (2006-2010), la juventud se concibe en los planes de gobierno

<sup>5</sup> Consúltese al respecto el Título II "Sistema Nacional de Juventud" de la Ley General de la Persona Joven N° 8261.

como actor estratégico del desarrollo, por lo que el Viceministerio de Juventud resalta:

Y más allá de la responsabilidad y coyuntura política actual, la ley brinda espacio para la reflexión, para valorar lo actuado y ante todo para mirar en perspectiva real. Y así trazar líneas de trabajo que dimensionen el aporte y la integralidad de la condición de la persona joven en su riqueza como fuerza intelectual, laboral, social y económica, en fin, como parte del engranaje de la sociedad (Asamblea Legislativa, 2006-2010, 2).

Esto pareciera visibilizar a las juventudes como actores protagónicos, pero conviene preguntarse: ¿en qué niveles de decisión? Según Krauskopf (2000), en el contexto de la reestructuración socioeconómica y la globalización, la participación juvenil es parte crucial del desarrollo impulsado por el Banco Mundial, con miras a incrementar el capital humano, dándoles participación a nivel de información y consulta y no en aspectos medulares de la realidad social en la cual están insertas.

De esa manera, como lo plantea Chávez (2003), la participación avalada desde instancias legitimadas jurídicamente hace de la participación un manejo formal, que responde a intereses particulares de grupos en el poder político y económico, más que a las necesidades y los derechos con asidero real de las juventudes.

Tales políticas no abandonan la estigmatización y reducción de la juventud como problema, ya que no conciben a las juventudes como colectivo particular y heterogéneo, con

capacidades y derechos para intervenir en su presente, construir democracia, ser partícipes de su calidad de vida y aportar al desarrollo humano integral (Krauskopf, 2000).

Ante esto se identifica que el discurso y la puesta en marcha de la política pública en materia de juventud aún no trascienden el umbral del adultocentrismo y adultismo<sup>6</sup>.

Reflejo de lo anterior son las contradicciones en la misma legislación, ya que en la Ley 8261 se establece que la formulación y aplicación de la política pública se efectuará por parte de las personas jóvenes; por el otro, se indica al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (integrado por jerarcas de la institucionalidad pública) como el responsable de incorporar las recomendaciones de los y las jóvenes a la política nacional.

De esa manera, se restringe uno de los niveles más relevantes de la participación de la juventud: la toma de decisiones.

Parte de dicha contradicción se manifiesta en que la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, integrada por personas jóvenes, tiene como finalidad “darle participación efectiva a los jóvenes del país en la formulación y aplicación de las políticas públicas que los afecten” (Artículo 22). Sin embargo, la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (integrada por personas jóvenes), como órgano

<sup>6</sup> El adultocentrismo se refiere a concepciones en las que el criterio biológico subordina o excluye a las mujeres por razón de género y a los jóvenes por razón de edad. Se concibe que los adultos representan un modelo acabado en lo concerniente a productividad y tareas sociales. (Krauskopf, 2003, 17). Y el adultismo “se traduce en la rigidización de las posturas adultas frente a la ineffectividad de los instrumentos psicosociales con que cuentan para relacionarse con la gente joven” (Krauskopf, 2003,17).

colegiado y máximo representante de la misma, posee la finalidad de “discutir y aprobar la propuesta de política pública de las personas jóvenes elaborada por el Consejo. Dicha propuesta se aprobará por un plazo máximo de tres años y será de acatamiento obligatorio por parte del Consejo” (Artículo 28, LGPJ).

Por el contrario el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, que según artículo 14 está integrado por el viceministro de juventud, ministro de educación pública, ministerio de la presidencia, ministerio de trabajo y seguridad social, ministerio de seguridad social, tres miembros de la red nacional consultiva de la Persona Joven y la ministra de la Condición de la Mujer, tiene la atribución de elaborar y ejecutar la política pública de las personas jóvenes. El papel subordinado de los representantes juveniles se manifiesta en el artículo 12, inciso c) al quedar sus aportes en un plano de consulta: “se incorporará en su política nacional las recomendaciones emanadas de la Asamblea Nacional Consultiva de la Persona Joven”.

La centralización de las decisiones sigue estando en manos de las y los funcionarios gubernamentales, lo cual posiciona a las juventudes costarricenses como objeto y las desdibuja de su accionar como sujeto con capacidades y potencialidades para construir sus derechos y aportar al cumplimiento de sus deberes; por ello el artículo 4 inciso b) sobre “el derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano” (LGPJ), no es más que letra muerta<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Entiéndase por letra muerta la inaplicabilidad de la ley respecto a las necesidades y la realidad social en la que se

No hay toma de decisiones en áreas vitales del desarrollo humano por parte de las juventudes, puesto que esta queda a criterio de las autoridades gubernamentales y puede suceder que no necesariamente las recomendaciones de las personas jóvenes concuerden con las prioridades del gobierno de turno.

Una relativa excepción a lo dicho anteriormente, es el Programa Nacional de Juventudes Rurales (PRONAJUR)<sup>8</sup>, programa del MAG, que se plantea:

Alcanzar la participación económica y social de las personas jóvenes, aportando un valor agregado a las empresas familiares, ocupando nichos de negocios o haciendo encadenamientos con otros agentes de la agrocadena o bien, involucrándose en actividades nuevas, ofreciendo un valor agregado a sistemas de producción con espacios socioeconómicos nuevos (Ministerio de Agricultura y Ganadería, Costa Rica, s.f.).

En el caso de las familias, se aboga para que los jóvenes -hombres y mujeres- tengan un proyecto propio o interdependiente, encadenado a los proyectos de los padres y madres. Dos estrategias del PRONAJUR son: propiciar la horizontalidad en las relaciones, donde unos jóvenes convocan otros jóvenes, para multiplicar los efectos en otras localidades, promoviendo así una cultura de derechos y de ciudadanía juvenil, con responsabilidad de sus derechos y deberes; otra es promover la formación de líderes y de

---

desenvuelven las juventudes costarricenses.

<sup>8</sup> La creación del Programa Nacional de Juventudes Rurales (PRONAJUR): un avance hacia políticas de juventud rural.

organizaciones de jóvenes rurales.

Quienes escriben este artículo han constatado la puesta en marcha del PRONAJUR en regiones como Zarcero, lo cual se ha concretado por medio de la fundación del grupo juvenil Jóvenes Emprendedores de Zarcero (JOVEMZA), a mediados de 2009. Aparte de esta experiencia, también se creó la Red Nacional de Juventudes Rurales (RENAJUR) en el año 2007, como red compuesta por líderes juveniles rurales de todo el país. Esta es una articulación heterogénea, en la que se encuentran representantes de minorías étnicas, juventudes regionales y por condición de actividad de los y las jóvenes (Anchía, 2010).

Sin embargo, se considera que no es generalizada la implementación de una política hacia las juventudes rurales centrada en los aspectos de la producción y generación de fuentes de ingreso, ante lo cual surge la interrogante del por qué una aplicación parcial de este programa. Pareciera que PRONAJUR se ha quedado en el momento de la formulación, pues no se ha avanzado en la ejecución de programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales.

Entonces es conveniente formular la pregunta: ¿por qué se formula una participación restringida en la legislación existente, si bien novedosa, pero controlada desde los órganos del Estado?

### **Participación juvenil en los Comités cantonales de la personas jóvenes, Zarcero, Naranjo y San Ramón**

Las personas jóvenes entrevistadas, integrantes de los Comités Cantonales de la

Persona Joven de Zarcero, Naranjo y San Ramón de Alajuela -como se expondrá posteriormente- reafirman la restricción estatal en la toma de decisiones, debido al control de procesos en los que participan.

Por tanto, hay varias aspiraciones por alcanzar desde los colectivos juveniles, entre ellas “el derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida”, según lo establecido en el artículo 4, inciso k de la LGPJ.

Al respecto, es oportuno describir los espacios en los que participan los y las jóvenes, según lo plantean integrantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven<sup>9</sup> (2011).

\*(Ver cuadro en página 19)

Espacios como los referidos anteriormente se orientan a la extensión de cobertura de la educación y al uso del tiempo libre para actividades recreativas. Sin embargo, de acuerdo con lo dicho por las personas jóvenes entrevistadas, su participación se realiza bajo controles, sigue la idea de sujetos pasivos en la toma de decisiones.

Aquí es pertinente formular interrogantes como estas: ¿qué se está entendiendo por participación? ¿qué espacios se están abriendo para la participación de personas jóvenes?

Puede suceder que “los jóvenes no se involucran en ocasiones porque no se sienten preparados” (Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

No obstante, hay reservas sobre los alcances de la participación a la que se les convoca.

Tal como indica uno de los jóvenes entrevistados,

<sup>9</sup> Personas consultadas en la investigación que sirvió de base a este artículo, aludida en la nota N° 3.

**Espacios de participación juvenil en tres cantones de Occidente, Costa Rica**

<b>Espacio de participación juvenil</b>	<b>Tipo de agrupación juvenil</b>	<b>Cantones</b>
<b>Religioso</b>	Iglesia Católica (Pastoral Juvenil y otros).	Naranjo
<b>Político</b>	Partidos políticos. Comité Cantonal de la Persona Joven.	San Ramón Naranjo Zarcero
<b>Educativo</b>	Centros educativos. Asociaciones estudiantiles.	San Ramón Naranjo Zarcero
<b>Cultural-comunal</b>	Banda comunal-municipal Banda juvenil	San Ramón
<b>Deportivo</b>	Comité de deportes.	San Ramón
<b>Formativo-recreativo</b>	Grupo de "Boy Scouts".	San Ramón
<b>Formativo- ocupacional</b>	Jóvenes Emprendedores de Zarcero (JOVEMZA).	Zarcero

**Fuente: Entrevistas con personas de Zarcero, Naranjo y San Ramón que participan de los Comités Cantonales de la Persona Joven, (2011).**

cuando se trata de actividades lúdicas *“ahí sí se realiza el llamado”*, o como lo menciona otra de las personas entrevistadas *“se han abierto espacios para la participación en peñas culturales, donación de basureros, charlas, entre otros”*, recalándose que *“la condiciones de la persona joven se ven marcadas porque no se le da espacio, o sea, apoyo desde las instituciones, falta acceso a empleo digno, además, la droga en el cantón deteriora la imagen de la persona joven”* (Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Además, un joven entrevistado expresa que los espacios de participación carecen de metodologías de trabajo participativo para jóvenes, que les reconozca como sujetos con capacidad de tomar decisiones y tener control sobre sus situaciones y lo que les afecta, en tanto las juventudes *“no son el futuro, son el presente y se les deja por fuera”* (Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Por otra parte, una joven menciona: *“nos hemos sentido con apoyo por parte de la municipalidad: ya nos conocen, antes solo hablábamos a través de cartas (para el presupuesto o permisos), ahora saben quiénes somos y qué estamos haciendo”* (Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Las acciones de las personas jóvenes involucradas en proyectos concretos y de mayor alcance en los cantones, han logrado cierto reconocimiento por parte de las municipalidades; lo que evidencia algunos cambios en torno a la inclusión y el trato directo entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las municipalidades.

La participación juvenil planteada en el discurso estatal y los partidos políticos genera

desconfianza, puesto que se da una aparente autonomía; entanto se ha considerado integrantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven como representantes ante las municipalidades, pero no cuentan con reconocimiento e injerencia en la toma de decisiones presupuestarias, ya que todo trámite debe ser aprobado por las alcaldías.

En tal sentido, las autoras identifican que la participación se limita sobre todo a los niveles de información y consulta dentro del ámbito de la institucionalidad pública, en tanto no se involucra a las personas jóvenes como partes activas y propositivas en la toma de decisiones.

La participación como derecho y condición de ciudadanía estipulados en la legislación costarricense no se cumple a cabalidad, pues designar a una persona joven representante en el Comité Cantonal de la localidad, no es más que el reflejo de un formalismo.

Ante tal realidad, es un desafío el trabajo articulado y la lucha por el reconocimiento social de las juventudes como sujetos, ya que *“existen los espacios, pero están tomados por los adultos, a la hora de decidir (hacernos parte de), no se nos toma en cuenta. Por ello los espacios para la persona joven hay que pelearlos”* (Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Además, dos jóvenes plantean: *“Hay que proyectar desde la población joven para que se tome en cuenta y se abran puertas”* (Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011). *“Insertarnos en instituciones”, así como hacer “volanteos<sup>10</sup> para que conozcan el comité y la ley, ¡cuesta, cuesta! que sepan quiénes*

10 “Volanteos” se refiere a la elaboración de material informativo de corta extensión que se distribuye en forma masiva, en espacios públicos.

*somos, necesitamos que se abran espacios de participación, que se construya un comité ampliado y así se incorpore y se pierda el miedo a entrar a la municipalidad”* (Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Se infiere que una estrategia para la visibilización de la juventud es conocer qué agrada y motiva a la persona joven a emprender una acción conjunta para influir en la toma de decisiones, control y gestión desde, con y para el colectivo.

Otro aspecto destacado es la desatención de necesidades de la población joven, lo cual se manifiesta en: *“falta de oportunidades de empleo, jóvenes sin estudio que trabajan como taxistas o se involucran en drogadicción”* (Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

La percepción de las personas entrevistadas refleja la carencia de oportunidades laborales para las personas jóvenes y la escasez de recursos económicos que les permitan realizar estudios superiores.

Un reto para trascender las exclusiones existentes en las políticas públicas es la lucha política por oportunidades en el campo laboral y educativo, como factor ineludible para mejorar la calidad de vida.

Una condición necesaria para lograrlo, según una de las personas entrevistadas es la articulación entre actores sociales: *“el involucramiento de la municipalidad, asociación de desarrollo, alcalde municipal, Consejo municipal, comités ambientales, culturales, Consejo Nacional de la Persona Joven y personas jóvenes todos unidos, trabajando en equipo”* (Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

Otra condición mencionada es el empoderamiento de la juventud mediante la solidaridad y apoyo mutuo hacia la consecución de propósitos colectivos de reivindicación, defensa y promoción de los derechos reales: *“el actor que lleva la batuta es la persona joven, articulado a las minorías, lucha conjunta unida a grupos excluidos de todos los sectores sociales que luchan por igualdad de género, derechos de los homosexuales, indígenas, sin perder de vista sus exigencias”* (Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven, 2011).

## Conclusiones

La participación como derecho y condición de ciudadanía están estipulados en la legislación costarricense, pero no se cumplen en la realidad social, denotando que el contexto socio político-económico actual está incidiendo en los niveles y calidad de la participación; es decir, se mantiene en los niveles básicos o inferiores: información y consulta, quedando relegados los niveles de decisión, control y gestión.

Si bien hay espacios estatales en los que se toma en cuenta a las personas jóvenes, se circunscribe generalmente a las áreas tradicionales de recreación, cultura y capacitación, promoviendo una participación en forma subordinada a las directrices de las autoridades locales adultas. En este caso estamos ante un escenario en el que el gobierno nacional y municipal- responsables de la política de juventud- propician una participación restringida y controlada, distante de la realidad de los derechos de las juventudes.

Nos encontramos con una ilusión de

participación de los jóvenes en los espacios abiertos por la Ley de la Persona Joven, ya que el discurso los incluye; no obstante, las prácticas políticas de participación en toma de decisiones, los limitan y excluyen como categoría social diversa y heterogénea. Más aún cuando se trata de aspectos económicos-políticos, tales como opciones laborales y de generación de ingresos, así como la injerencia en decisiones presupuestarias relacionadas con las prioridades de acción en gobiernos locales.

Con respecto a la exclusión de la juventud latinoamericana, Hopenhayn menciona: “*su participación en los espacios más institucionalizados de deliberación y poder es muy baja e inferior a la de los adultos. Manifiestan, en general, la idea de que tanto el sistema político como los espacios que procesan las demandas no logran influir en la vida de los jóvenes*”. Agrega un cuestionamiento que también es válido para el caso de Costa Rica: “*¿La juventud está en otras, o simplemente no encuentra el espacio para volcar su mayor manejo de información en el sistema político tradicional?*”. (Hopenhayn, 2008, 58).

Es así como las personas jóvenes entrevistadas coinciden en que su participación se fortalecería mediante la creación de programas nacionales, regionales y locales que les trascienda como objetos, donde la construcción de la política pública se dé con, desde y para las juventudes.

El reconocimiento para alcanzar la condición de sujetos sociales constructores de la exigibilidad de derechos y potenciación de aportes al desarrollo rural local, dependerá de los pasos dados hacia una articulación con otros conglomerados juveniles y del avance

en la ruptura de los moldes adultocéntricos y adultistas.

### Referencias bibliográficas

- Anchía, E. (2010). *Experiencia del Programa Nacional de Juventudes Rurales PRONAJUR*. Costa Rica: Proyecto de Aprendizaje Global de Innovaciones y Talentos Jóvenes en el Mundo Rural. Costa Rica. [En línea]. Consultado: [11, agosto, 2012]. Disponible en: [www.procasur.org/talentosjovenesrurales.pdf](http://www.procasur.org/talentosjovenesrurales.pdf).
- Asamblea Legislativa. (2004). *Ley General de la Persona Joven Ley N° 8261 y su reglamento*. Costa Rica: Litografía EDISA.
- Asamblea Legislativa. (2006-2010). *Ley General de la Persona Joven Ley N° 8261*. Costa Rica. [En línea]. Consultado: [15, octubre, 2012]. Disponible en: <http://cpj.go.cr/docs/derechos/LGPJ.pdf>.
- Duarte, K. (2001). “¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente”, en Donas, Solum (compilador), *Adolescencia y juventud en América Latina*. Costa Rica: Libro Universitario Regional (EULAG-GTZ).
- Chávez, J. (2003). *La participación social: retos y perspectivas*. México: Plaza y Valdés.
- Hopenhayn, M. (2008). “Inclusión y exclusión social en la juventud latinoamericana” en *Pensamiento Iberoamericano*, No. 3. [En línea]. Consultado: [20, agosto, 2011]. Disponible en: [www.dialnet.unirioja.es/servlet/articulo](http://www.dialnet.unirioja.es/servlet/articulo)
- Krauskopf, D. (2000). *Participación social y desarrollo en la adolescencia*, Costa Rica: Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP).

Krauskopf, D. (2003). *Participación social y desarrollo en la adolescencia*. Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), segunda edición.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (s.f.). *Programa Nacional de Juventud Rural*. Costa Rica. [En línea]. Consultado: [10, febrero, 2012]. Disponible en: <http://www.mag.go.cr/oficinas/prog-nac-juventud.html>

Rodríguez, E. (1996). “Los desafíos de fin de siglo y la problemática juvenil rural en América Latina”, en *Juventud rural, modernidad y democracia en América Latina*. Chile: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

Valverde, J. y Soto, A. (2007). *Mecanismos de participación juvenil en procesos de políticas públicas*. Costa Rica: Centro de Estudios y Publicaciones Alforja, Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

### **Fuentes primarias**

Mujer participante del Comité Cantonal de la Persona Joven. [30, agosto, 2011]. Entrevista personal Naranjo.

Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven. [29, agosto, 2011]. Entrevista personal, San Ramón.

Hombre participante del Comité Cantonal de la Persona Joven. [25, agosto, 2011]. Entrevista personal, Zarcero.

